



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 21 DE JUNIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31-03-004-2010-0056400
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s)	BASTIDAS TORRES S.A.
Asunto	INCORPORAN RESPUESTAS
AUTO SUSTANCIACIÓN	1501

Para los fines legales pertinentes se incorpora notificación de devolución de la **CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO**, al **Oficio 140V**, donde informan que se presentan errores o incongruencias en los documentos que se anexan al trámite, respecto al levantamiento del embargo del establecimiento de comercio denominado **GRANERO EL PUTUMAYO** con **matrícula mercantil No. 1885**, si bien es cierto dicho establecimiento de comercio tiene una medida de embargo inscrita, la ordenada en el oficio de la referencia, no se puede realizar, puesto que una vez consultado la base de datos que maneja dicha Cámara de Comercio, no se encontró embargo dentro de este proceso ejecutivo, por lo tanto, no es posible realizar dicho levantamiento.

Se incorpora también respuesta del **BANCO DE BOGOTÁ** al **Oficio 139V**, donde notifican que, una vez revisados sus bases de datos de registro de Embargos, a la fecha no se evidencia radicado de medida de embargo registrada en dicho oficio, motivo por el cual no pudieron proceder con lo solicitado.

Se incorpora respuesta del **BANCO DE OCCIDENTE** al **Oficio 138V**, donde informan que han dado estricto cumplimiento a la medida cautelar, conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia.





Se incorpora respuesta del **BANCO DE BOGOTÁ** al **Oficio 139V** en la que comunican que la única que registra como cliente es **LIBIA INÉS TORRES UNIGARRO, con C.C. 30.710.252** por lo que se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Finalmente se incorpora respuesta allegada por el **BANCO DAVIVIENDA** en la que notifican que, la única que posee vínculos comerciales con ellos es **LIBIA INÉS TORRES UNIGARRO** y a ella no le figura ningún registro de embargo.

Se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **bd8468690e58b66846154a28fc2eed45d8e578a40c7d0f2baab7d774a2670ad1**

Documento generado en 21/06/2022 02:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>